

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2009
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Transmisión digital. Audición de obra musical en video. Aviso de infracción al proveedor de alojamiento. “Fair use”.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Estados Unidos de América

ORGANISMO: Tribunal de Distrito para el Distrito Norte de California, División de San José

FECHA: 20-8-2008

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en formato papel

TRADUCCIÓN: Melisa Espinal

OTROS DATOS: Caso C 07-3783 JF. Stephanie Lenz vs. Universal Music Corp., Universal Music Publishing, Inc., y Universal Music Publishing Group

SUMARIO:

“... Stephanie Lenz («Lenz») grabó en video a su pequeño hijo bailando en la cocina de la familia. La canción «Let’s Go Crazy» del artista conocido profesionalmente como Prince («Prince») sonaba en el fondo. El video es de veintinueve segundos de duración, y «Let’s Go Crazy» (Volvámonos Locos) puede oírse por aproximadamente veinte segundos, aunque con dificultad dado la mala calidad de sonido del video. La porción audible de la canción incluye la letra «C’mon baby let’s get nuts» (Vamos cariño, volvámonos locos) y el solo de guitarra distintivo de la canción [...]Lenz tituló el video «Let’s Go Crazy #1» y lo cargó en YouTube.com («YouTube») ...”.

“Universal es titular de los derechos sobre «Let’s Go Crazy» ... Universal envió a YouTube un aviso de retiro de contenidos ... y exigía a YouTube remover el video de Lenz del sitio por una violación de derecho de autor. YouTube removió el video al día siguiente y envió a Lenz un correo electrónico notificándole que lo había hecho en respuesta a la acusación de infracción de derecho de autor de Universal. El correo electrónico de YouTube también informó a Lenz los procedimientos para objeciones contra el aviso y le advirtió que repetir incidentes de infracción de derecho de autor podría traer como consecuencia la eliminación de su cuenta y todos sus videos. Después de investigar y consultar a un abogado, Lenz envió a YouTube una objeción contra el aviso ... Lenz afirmó que su video constituía un uso honrado (fair use) de «Let’s Go Crazy» y por lo tanto no infringía el derecho de autor de Universal. Lenz solicitó que el video fuese exhibido nuevamente. YouTube exhibió nuevamente el video en su sitio web aproximadamente seis semanas después ...”.

[...]

“La DMCA exige que los titulares de derecho de autor provean la siguiente información en un aviso de retiro de contenidos:

(i) La firma física o electrónica de una persona autorizada para actuar en nombre del titular de in derecho exclusive que presuntamente se ha infringido.

(ii) La identificación de la obra protegida por derecho de autor que se alega que ha sido infringida, o si múltiples obras protegidas por derecho de autor en un solo sitio en línea son cubiertos por un aviso único, una lista representativa de dichas obras en ese sitio.

(iii) Identificación del material que se alega se ha infringido o es sujeto a actividad infractora y que deberá ser removido o cuyo acceso deberá ser deshabilitado, e información razonablemente suficiente para permitir al proveedor de servicios ubicar el material.

(iv) Información razonablemente suficiente para permitir al proveedor de servicio contactar a la parte reclamante, como una dirección, número de teléfono, y si está disponible, una dirección de correo electrónico en la que la parte reclamante puede ser contactada.

(v) Una declaración de que la parte reclamante cree de buena fe que el uso del material de la manera denunciada no está autorizada por el titular de derecho de autor, su agente o la ley.

(vi) Una declaración de que la información en la notificación es exacta, y bajo la pena de perjurio, que la parte reclamante está autorizada para actuar en nombre de un derecho exclusivo que presuntamente se ha infringido”.

[...]

“... para que un titular de derecho de autor proceda de conformidad con la DMCA creyendo «de buena fe que el uso del material de la manera denunciada no está autorizada por el titular de derecho de autor, su agente o la ley», el titular debe evaluar si el material hace uso honrado (fair use) del derecho de autor”.

TEXTO COMPLETO:

Los demandados, Universal Music Corp., Universal Music Publishing, Inc. y Universal Music Publishing Group (colectivamente “Universal”) solicitan la desestimación del caso actual por no establecer una demanda sobre la cual pueda otorgarse un resarcimiento. Véase Fed. R. Civ. P. 12(b)(6). El Tribunal ha leído los escritos de solicitud y ha considerado los argumentos orales del abogado. Por las

razones establecidas a continuación, la solicitud será NEGADA.

I. ANTECEDENTES

El 7 de febrero de 2007, la Demandante, Stephanie Lenz (“Lenz”) grabó en video a su pequeño hijo bailando en la cocina de la familia. La canción “Let’s Go Crazy” del artista conocido profesionalmente como Prince (“Prince”) sonaba en el fondo. El video es de veintinueve segundos de duración,

y “Let’s Go Crazy” (Volvámonos Locos) puede oírse por aproximadamente veinte segundos, aunque con dificultad dado la mala calidad de sonido del video. La porción audible de la canción incluye la letra “C’mon baby let’s get nuts” (Vamos cariño, volvámonos locos) y el solo de guitarra distintivo de la canción. Se escucha a Lenz preguntándole a su hijo “what do you think of the music?” (¿Qué opinas de la música?). El 8 de febrero de 2007, Lenz tituló el video “Let’s Go Crazy #1” y lo cargó en YouTube.com (“YouTube”), un popular sitio de Internet de videos, supuestamente con el fin de compartir el baile de su hijo con familiares y amigos [1]. YouTube provee “servicios de alojamiento de videos” o “contenidos generados por el usuario”. El video estaba disponible para el público en <http://www.youtube.com/watch?v=N1KfJHFW1hQ>.

Universal es titular de los derechos sobre “Let’s Go Crazy”. El 4 de junio de 2007, Universal envió a YouTube un aviso de retiro de contenidos de conformidad con el Título II de la Digital Millennium Copyright Act (Ley de Derecho de Autor del Milenio Digital, en lo sucesivo “DMCA”), Título 17 del U.S.C. (Código de los Estados Unidos), Sección 512 (2000). El aviso fue enviado a la dirección de YouTube designada para recibir avisos de la DMCA, “copyright@youtube.com”, y exigía a YouTube remover el video de Lenz del sitio por una violación de derecho de autor. YouTube removió el video al día siguiente y envió a Lenz un correo electrónico notificándole que lo había hecho en respuesta a la acusación de infracción de derecho de autor de Universal. El correo electrónico de YouTube también informó a Lenz los procedimientos para objeciones contra el aviso y le advirtió que repetir incidentes de infracción de derecho de autor podría traer como consecuencia la eliminación de su cuenta y todos sus videos. Después de investigar y consultar a un abogado, Lenz envió a YouTube una objeción contra el aviso de la DMCA de conformidad con el Título 17 del U.S.C., Sección 512(g) el 27 de junio de 2007. Lenz afirmó que su video constituía un uso honrado (fair use) de “Let’s Go Crazy” y por lo tanto no infringía los derechos de autor de Universal. Lenz solicitó que el video fuese exhibido nuevamente. YouTube exhibió

nuevamente el video en su sitio web aproximadamente seis semanas después. Para la fecha de esta sentencia, el video “Let’s Go Crazy #1” había sido visto en YouTube más de 593.000 veces.

En septiembre de 2007, Prince habló públicamente de sus esfuerzos para “recuperar su arte en la Internet” y amenazó con demandar a varios proveedores de servicios de Internet por presunta infracción de derecho de autor sobre obras musicales[2]. Lenz alega que Universal emitió el aviso de remoción sólo para apaciguar a Prince porque “es conocido por su esfuerzo para controlar todos los usos de su material dentro y fuera de la Internet” (Escrito de Oposición de Lenz, numeral 3). En una declaración de octubre de 2007 para ABC News, Universal hizo el siguiente comentario:

Prince cree que es malo que YouTube o cualquier otro sitio de contenidos generados por el usuario se apropie de su música sin su consentimiento. Esa posición no tiene nada que ver con ningún video en particular que use sus canciones. Es simplemente un asunto de principios. Y legalmente, él tiene derecho a hacer que su música sea removida. Nosotros lo apoyamos a él y a este importante principio. Esta es la razón por la cual en los últimos meses hemos pedido a YouTube que remueva miles de videos diferentes que usan la música de Prince sin su permiso[3].

(Segunda Modificación de la Demanda, (“SMD”) párrafo 30; véase también Aliva et al., *The Home Video Prince Doesn’t Want You to See*, ABC NEWS, Oct. 26, 2007, <http://abcnews.go.com/print?id+3777651> (consultada por última vez el 23 de julio de 2008)). Lenz afirma en su demanda que “el mismo Prince exigió a Universal que buscara la remoción del video [“Let’s Go Crazy #1”] (...) [y que] Universal envió el aviso de la DMCA a instancias de Prince, no en base a las características particulares [del video] o cualquier creencia de buena fe de que efectivamente infringía un derecho de autor, sino en su creencia de que como ‘asunto de principios’, Prince ‘tenía derecho a hacer que su música fuera removida’” (SMD, párrafo 31).

El 24 de julio de 2007, Lenz presentó demanda contra Universal alegando distorsión de conformidad con el Título 17 del U.S.C., Sección 512(f) e interferencia dolosa en su contrato con YouTube. También buscaba una sentencia declarativa de no infracción. Universal presentó una solicitud de desestimación, que fue acordada por el Tribunal el 8 de abril de 2008. A Lenz se le otorgó autorización para modificar su demanda para presentar nuevamente su primera y segunda petición de resarcimiento. El 18 de abril de 2008, Lenz presentó la SMD en vigencia alegando sólo distorsión de conformidad con el Título 17 del U.S.C., Sección 512(f). El 23 de mayo de 2008, Universal presentó la solicitud que ahora se decide.

II. NORMA LEGAL

“La desestimación bajo la Norma 12(b)(6) es apropiada sólo cuando la demanda carece de una teoría legal cognoscible o hechos suficientes para apoyar una teoría legal cognoscible” (Mendonzo v. Centinela Hosp. Medical Center, 521 F.3d 1097, 1104 (9th Cir. 2008)). “Aunque una demanda atacada mediante la solicitud de desestimación de la Norma 12(b)(6) no necesita alegatos fácticos detallados, la obligación del demandante de brindar los ‘fundamentos’ de su ‘derecho a resarcimiento’ requiere más que etiquetas y conclusiones, y una recitación formulista de los elementos de la pretensión objeto de la causa no es adecuada” (Bell Atlantic Corp. v. Twombly, --- U.S. ---, 127 S. Ct. 1955, 1964-65 (2007)) (se omiten citas internas).

III. DISCUSIÓN

La DMCA exige que los titulares de derecho de autor provean la siguiente información en un aviso de retiro de contenidos:

- (i) La firma física o electrónica de una persona autorizada para actuar en nombre del titular de in derecho exclusivo que presuntamente se ha infringido.
- (ii) La identificación de la obra protegida por derecho de autor que

se alega que ha sido infringida, o si múltiples obras protegidas por derecho de autor en un solo sitio en línea son cubiertos por un aviso único, una lista representativa de dichas obras en ese sitio.

(iii) Identificación del material que se alega se ha infringido o es sujeto a actividad infractora y que deberá ser removido o cuyo acceso deberá ser deshabilitado, e información razonablemente suficiente para permitir al proveedor de servicios ubicar el material.

(iv) Información razonablemente suficiente para permitir al proveedor de servicio contactar a la parte reclamante, como una dirección, número de teléfono, y si está disponible, una dirección de correo electrónico en la que la parte reclamante puede ser contactada.

(v) **Una declaración de que la parte reclamante cree de buena fe que el uso del material de la manera denunciada no está autorizada por el titular de derecho de autor, su agente o la ley.**

(vi) Una declaración de que la información en la notificación es exacta, y bajo la pena de perjurio, que la parte reclamante está autorizada para actuar en nombre de un derecho exclusivo que presuntamente se ha infringido.

Título 17 del U.S.C., Sección 512(c)(3)(A) (énfasis nuestro).

En este caso, las partes no discuten que Lenz usó material protegido por derecho de autor en su video o que Universal es el verdadero titular de la música protegida por derecho de autor de Prince. Por lo tanto, la cuestión en este caso es si el Título 17 del U.S.C., Sección 512(c)(3)(A)(v) requiere que un titular de derecho de autor considere la doctrina del uso honrado (fair use) al formular una creencia de buena fe de que “el uso del material de la manera denunciada no está autorizada por el titular de derecho de autor, su agente o la ley”.

Universal alega que a los titulares de derecho de autor no se les puede exigir evaluar la cuestión del uso honrado (fair use) antes de enviar un aviso de retiro de contenidos porque el uso honrado (fair use) es simplemente una infracción de derecho de autor excusada más que un uso autorizado por el titular o por la ley. Universal enfatiza que la Sección 512(c)(3)(A) ni siquiera menciona al uso honrado, (fair use) mucho menos exige una creencia de buena fe de que el uso del material protegido por derecho de autor no es un uso honrado (fair use). Universal también alega que incluso si la DMCA exigiera a un titular de derecho de autor que evaluara el uso honrado (fair use) con respecto a material presuntamente infractor, dicha obligación surgiría sólo después de que el titular de derecho de autor recibe una objeción al aviso y considera presentar una demanda. Véase el Título 17 del U.S.C., Sección 512(g)(2)(C).

Lenz alega que el uso honrado (fair use) es un uso autorizado del material protegido por derecho de autor, observando que la misma doctrina del uso honrado (fair use) es un componente expreso del derecho de autor. Indudablemente, la Sección 107 de la Ley de Derecho de Autor de 1976 establece que “[s]in perjuicio de las disposiciones de las secciones 106 y 106A, el uso honrado (fair use) de una obra protegida por derecho de autor (...) no es una infracción de derecho de autor” (Título 17 del U.S.C., Sección 107). Lenz alega en esencia que los titulares de derecho de autor no pueden declarar de buena fe que el material infringe un derecho de autor sin considerar todos los usos autorizados del material, incluyendo el uso honrado (fair use).

Si el uso honrado (fair use) califica como un uso “autorizado por la ley” en conexión con un aviso de retiro de contenidos de conformidad con la DMCA parece ser un asunto de primera impresión. Aunque se ha discutido en varias otras acciones, ningún caso publicado ha decidido los méritos del asunto. Véase, por ejemplo, *Doe v. Geller*, 533 F. Supp. 2d 996, 1001 (N.D. Cal. 2008) (que acuerda una solicitud de desestimación por falta de jurisdicción personal).

A. El Uso Honrado (fair use) y el Título 17 del U.S.C., Sección 512(c)(3)(A)(v).

Cuando se interpreta una norma legal, un tribunal debe comenzar “con el lenguaje de la norma y preguntarse si el Congreso ha hablado sobre el asunto anteriormente” (*Norfolk and Western Ry. Co. v. American Train Dispatchers Ass’n*, 499 U.S. 117, 128 (1991)). Si el “Congreso ha dejado clara su intención, [el tribunal] debe hacer aplicable esa intención”. (*Miller v. French*, 530 U.S. 327, 336 (2000))(se omiten comillas y citas internas). En este caso, el Tribunal concluye que el simple significado de “autorizado por la ley” es ambiguo. Una actividad o conducta “autorizada por la ley” es aquella permitida por la ley o no contraria a la ley. Aunque el Congreso no mencionó expresamente la doctrina del uso honrado (fair use) en la DMCA, la Ley de Derecho de Autor establece expresamente que “el uso honrado (fair use) de una obra protegida por derecho de autor (...) no es una infracción de derecho de autor” (Título 17 del U.S.C., Sección 107). Aún si Universal está en lo cierto en que el uso honrado (fair use) sólo excusa la infracción, el hecho es que el uso honrado (fair use) es un uso legal de un derecho de autor^[4]. En consecuencia, para que un titular de derecho de autor proceda de conformidad con la DMCA creyendo “de buena fe que el uso del material de la manera denunciada no está autorizada por el titular de derecho de autor, su agente o la ley”, el titular debe evaluar si el material hace uso honrado (fair use) del derecho de autor. (Título 17 del U.S.C., Sección 512(c)(3)(A)(v)). Un alegato de que un titular de derecho de autor actuó de mala fe al emitir un aviso de retiro de contenidos sin la adecuada consideración de la doctrina del uso honrado (fair use) es, por lo tanto, suficiente para intentar una demanda por distorsión de conformidad con la Sección 512(f) de la DMCA. Tal interpretación de la DMCA favorece tanto a los fines de la misma DMCA como al derecho de autor en general. Al promulgar la DMCA, el Congreso observó que las “disposiciones en el proyecto de ley equilibran la necesidad de una rápida respuesta a la potencial infracción con los legítimos intereses de los usuarios finales de no tener material removido sin recurso” (Sen. Rep. No. 105-190 at 21 (1998)).

*Universal sugiere que los titulares de derecho de autor pueden perder su capacidad de responder rápidamente a potenciales infracciones si se les exige evaluar el uso honrado (fair use) antes de emitir avisos de retiro de contenidos. Universal también indica que la cuestión de si un uso particular de material protegido por derecho de autor constituye uso honrado (fair use) es una cuestión de hecho, y que es difícil que los titulares de derechos prevean si un tribunal puede eventualmente dictar sentencia a su favor. Sin embargo, aunque estas inquietudes son entendibles, su impacto real ha sido exagerado. Aunque puede haber casos en los que tales consideraciones surgirán, posiblemente serán pocos en los que la determinación de un titular de derechos de que un uso particular no es uso honrado (fair use) cumplirá el estándar requisito de subjetiva mala fe requerido para imponerse en una acción por distorsión bajo el título 17 del U.S.C., Sección 512(f) (Véase *Rossi v. Motion Picture Ass'n of America, Inc.*, 391 F.3d 1000, 1004 (9th Cir. 2004), en la que se sostiene que el “requerimiento de ‘creencia de buena fe’ en la Sección 512(c)(3)(A)(v) abarca a un estándar subjetivo más que objetivo”^[5].*

La Ley de Derecho de Autor (Copyright Act) inequívocamente establece los cuatro factores usados para determinar el uso honrado (fair use):

Al determinar si el uso de una obra en cualquier caso particular es un uso honrado (fair use), los factores a ser considerados incluirán—

- (1) el propósito y carácter del uso, incluyendo si dicho uso es de naturaleza comercial o es para fines educativos sin fines de lucro;*
- (2) la naturaleza de la obra protegida por derecho de autor;*
- (3) la cantidad e importancia de la porción usada en relación con la obra protegida como un todo; y*
- (4) el efecto de dicho uso en el mercado potencial o valor de la obra protegida por derecho de autor.*

El hecho de que una obra no esté publicada no excluirá en sí mismo una conclusión de uso honrado (fair

use) si dicha conclusión se hace considerando todos los factores anteriores.

(Título 17 del U.S.C., Sección 107.

*Indudablemente, algunas evaluaciones de uso honrado (fair use) serán más complicadas que otras. Pero en la mayoría de los casos, una consideración de uso honrado (fair use) antes de emitir un aviso de retiro de contenidos no será tan complicada como para poner en peligro la capacidad de un titular de derechos para responder rápidamente a potenciales infracciones. La DMCA ya exige que los titulares de derecho de autor hagan una revisión inicial del material potencialmente infractor antes de enviar un aviso de retiro de contenidos; efectivamente, sería imposible cumplir con cualquiera de los requerimientos de la Sección 512(c) sin hacerla. Una consideración de la aplicabilidad de la doctrina del uso honrado (fair use) es simplemente parte de esa revisión inicial. Como el Noveno Circuito observó en el caso *Rossi*, no se requiere una completa investigación para verificar la exactitud de una demanda por infracción (*Rossi*, 391 F.3d at 1003-04)*

*El propósito de la Sección 512(f) es evitar el abuso de avisos de retiro de contenidos. Si los titulares de derechos de autor son inmunes a responsabilidad simplemente en virtud de la titularidad, entonces la Sección 512(f) es superflua en gran medida. Como lo indica *Lenz*, la remoción innecesaria de material no infractor causa un daño significativo al público cuando están involucradas materias controversiales o que requieren respuesta inmediata y el recurso de la objeción al aviso no resuelve suficientemente esos daños. Una consideración de buena fe de si un uso particular es uso honrado (fair use) es consistente con el propósito de la norma. Exigir a los titulares considerar el uso honrado (fair use) ayudará a “asegurar [...] que la eficiencia de la Internet continuará mejorando y que la variedad y calidad de los servicios de la Internet se expandirá” sin comprometer “las películas, música, software y obras literarias que son el fruto del genio creativo americano” (*Sen. Rep. No. 105-190 at 2 (1998)*).*

B. La Suficiencia de la Segunda Modificación de la Demanda

1. La “Política Prince”

La SMD vigente contiene suficientes alegatos de mala fe e ignorancia deliberada del uso honrado (fair use) para prevalecer en la presente solicitud de desestimación. Lenz alega que Universal es una sofisticada corporación familiarizada con acciones por derecho de autor, y que más que actuar de buena fe, Universal actuó solamente para satisfacer a Prince (SMD, párrafo 31). Lenz alega que Prince ha sido directo en cuanto a los asuntos de infracción de derecho de autor en la Internet y ha amenazado con presentar múltiples demandas contra proveedores de servicios de Internet para proteger su música (Id. en párrafo 28). Lenz también alega que Universal actuó para promover la agenda personal de Prince y que sus acciones “no tienen nada que ver con ningún video particular [de YouTube] que uso sus canciones” (Id. en párrafo 30). Aunque el Tribunal tiene considerables dudas de que Lenz sea capaz de probar que Universal actuó con la mala fe subjetiva requerida en el precedente judicial Rossi, y después de la presentación de pruebas sus solicitudes bien podrían ser aptas para una sentencia sumaria, los argumentos de Lenz son suficientes en el estado de presentación de alegatos.

2. Daños

Universal también afirma que la SMD no alega una pérdida compensable bajo la DMCA. (Escrito de Universal, numeral 2). La SMD establece que:

El daño [de Lenz] incluye pero no se limita a los gastos financieros y personales asociados con responder a la demanda por infracción y lesionar sus derechos de libre expresión bajo la Primera Enmienda. Como el aviso de Universal era intimidante, la Sra. Lenz ahora está temerosa de que alguien pueda interpretar que alguna porción de un nuevo video casero infrinja un derecho de autor. Como resultado, no ha publicado ningún

nuevo video en YouTube desde que recibió el aviso de retiro de contenidos.

(SMD, párrafo 38).

Universal sin embargo alega que Lenz no ha alegado una pérdida compensable porque:

(1) Universal es una persona jurídica privada y por lo tanto no está sujeta a acciones por la Primera Enmienda; (2) Lenz no sufrió ningún daño real como resultado del aviso; (3) Universal no es responsable por daños por intimidación; y (4) la Sección 512 no prevé el desagravio por mandato judicial.

En argumento oral, el abogado de Lenz indicó que aunque los daños de Lenz por preparar la objeción contra el aviso no pueden desarrollarse por razones de privilegio, Lenz sí sufrió daños reales al revisar los procedimientos de objeción contra el aviso, buscar la asistencia de un abogado y responder al aviso de retiro de contenidos. Véase Transcripción de Audiencia Legal y de Solicitud, 18 de julio de 2008, Pág. 5:15-25. Aunque los daños pueden ser nominales y su naturaleza exacta todavía deberá determinarse, el Tribunal concluye que Lenz alegó adecuadamente un daño cognoscible de conformidad con la DMCA.

IV. DECISIÓN

Por evidenciarse buena fe, POR LA PRESENTE SE ORDENA NEGAR la solicitud de desestimación. Universal presentará su contestación dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de esta decisión.

FECHA: August 20, 2008

JEREMY FOGEL

Juez de Distrito de los Estados Unidos

[1] Lenz ha publicado otros videos caseros en YouTube, presuntamente con el mismo fin. Estos videos adicionales no están en discusión en esta acción.

[2] Véase, por ejemplo, M. Collett-White, Prince to Sue 2 YouTube, eBay Over Music Use,

REUTERS, Sept. 13, 2007, http://www.reuters.com/article/internetNew/idUSL1364328420070914?feedtype=RSS&feedName_InternetNews&rpc=22&sp=true (consultada por última vez el 23 de julio de 2008).

[3] Lenz ha apodado este supuesto patrón de actividad la “Política Prince”.

[4] La Corte Suprema también ha sostenido de manera consistente que el uso honrado (fair use) no es una infracción a un derecho de autor. Véase, por ejemplo, *Sony Corp. of America v. Universal City Studios, Inc.*, 464 U.S. 417, 433 (1984) (“[n]adie (...) que haga uso honrado (fair use) de la obra es un infractor de derecho de autor con respecto a dicho uso”).

[5] Uno podría imaginar un caso en el cual un presunto infractor use material protegido por derecho de autor de una forma que inequívocamente califique como uso honrado (fair use), y además haya evidencia de que el titular de derecho de autor deliberadamente invocó la DMCA no para proteger su derecho d autor sino para evitar dicho uso. Véase, por ejemplo, *Online Policy Group v. Diebold, Inc.*, 337 F. Supp. 2d 1195, 1204-05 (N.D. Cal. 2004) (sugiriendo que el titular de derecho de autor buscaba usar la DMCA “como espada para suprimir la publicación de contenido vergonzoso más que como escudo para proteger su propiedad intelectual”).